Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA N.S.

Radicado: **2019-00056-00 (R. I. 16034)**
Proceso: **CESACION DE EFECTOS CIVILES**
Demandante: **INES EUGENIO CARDENAS**
Demandado: **JUAN CARLOS PEREZ MARTINEZ**

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Reconocer personería para actuar en este proceso al Doctor GUSTAVO ENRIQUE RODRIGUEZ VALENCIA, identificado con la C. de C. 13.477.138 y T. P. No. 49.408 del C. S. J., conforme al poder otorgado por INES EUGENIO CARDENAS.

No aceptar la renuncia al poder presentada por el Doctor GUSTAVO ENRIQUE RODRIGUEZ VALENCIA por no reunir los requisitos del 4º del artículo 76 del C. G. P.

Notifíquese el presente auto a la demandante por el medio más eficaz para lo que estime pertinente.

Se encuentra vencido el término del emplazamiento al demandado JUAN CARLOS PEREZ MARTINEZ sin éste hubiere comparecido al proceso. Por tanto, se procede a designarle curador ad-litem que lo represente en este trámite, recayendo en la Doctora ROSA AMERICA FLORTUL ORTEGA, quien puede ser notificada a través del correo rosiforul@hotmail.com

Notifíquesele por el medio más eficaz y háganse las advertencias de ley.

NOTIFIQUESE

La Juez,

NELFI SUAREZ MARTINEZ